



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Ciudad de México, 12 de febrero de 2021

Oficio Circular No. DGPYP- 3 -2021

Asunto: Actualización del DGPOP-CIRCULAR-13-2016

DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS O EQUIVALENTES EN UNIDADES CENTRALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Presente

Me refiero a las Garantías no Fiscales que como Auxiliares de la Tesorería de la Federación (TESOFE) califican, aceptan, endosan, cancelan y o remiten a efectividad, mediante el sistema electrónico de Reporte de Garantías (REPGAR) a la TESOFE.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se comunica que la presente, sustituye al oficio **DGPOP-CIRCULAR-53** de fecha 1 de julio de 2016, a efecto de actualizar el criterio y la normativa conocida, para continuar el cumplimiento del reporte de garantías a la TESOFE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 15, 44, 45 y 46 de la Ley de Tesorería de la Federación; 69, 70 y 73 de su Reglamento y 87 y 92 de las DISPOSICIONES Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Por lo anterior, las Unidades Centrales y Órganos Desconcentrados de esta Secretaría deberán considerar lo siguiente:

- a) Deberán capturar las Garantías no Fiscales en la liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home>, de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con los roles y claves definitivas recibidas de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información de la SHCP.

La información capturada en el REPGAR de las garantías aceptadas, así como el estatus en que se encuentren, serán las correspondientes a las del **mes vigente**, y deberán ser remitidas a la TESOFE dentro de los **10 días hábiles siguientes al mes que se reporte**, de conformidad con la normativa aplicable. La información que sea capturada y remitida con posterioridad a lo señalado anteriormente, será considerada en el mes inmediato siguiente.

- b) La Unidad Responsable, una vez realizado el registro en REPGAR se deberá comunicar oficialmente a esta Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas, a más tardar el **quinto día hábil siguiente al mes que se reporta**, anexando el reporte de garantías que emite el REPGAR, así como la póliza del registro contable de las garantías reportadas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto "SICOP", y está deberá coincidir con lo reportado en el REPGAR.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

-2-

Para las Unidades Centrales, deberán remitir a la DCRC de manera oficial, la póliza contable impresa, con las firmas autógrafas y el soporte documental correspondiente, en **un plazo no mayor a 3 días posteriores** a su autorización en el SICOP.

- c) Las garantías reportadas antes de la entrada en vigor del REPGAR, se reportará su cancelación a la TESOFE mediante el formato tradicional en Excel utilizado, mismo que se encuentra en la liga <http://www.dgpyp.salud.gob.mx/descargas/FORMATO-REPORTE-DE-GARANTxAS-TESOFE-PROTEGIDO.xlsx>
- d) La Unidad Responsable que en el periodo no hubiera calificado o aceptado garantías, deberá reportar mediante el sistema REPGAR que en dicho periodo **no hubo movimientos**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Elaboró

C.P. Maribel Morales Alvarado
Jefe de Departamento de Análisis
Contable y Cuenta Pública

Revisó y Validó

C.P. Arturo Bayardo Barajas
Director de Contabilidad y Rendición
de Cuentas

C.c.p. **Dr. Pedro Flores Jiménez.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.-Presente

Sección/Serie: 5C.21

DGPYP-DCRC-200-2021

